

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 078 DE 2023 (Diciembre 29)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES Y
COMPENSACIÓN A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F. Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- G. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- H. Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 078 DE 2023 (Diciembre 29)	Versión: 02

- I. Que el **FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**, con cédula de ciudadanía N° 1,098,687,443 de Bucaramanga quien se desempeñan como **SECRETARIO GENERAL** desde el 01 Enero de 2021.
- J. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.
- K. Que **FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**, con cédula de ciudadanía N° 1,098,687,443 de Bucaramanga, quien se desempeña como secretario general, funcionario de elección, que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022.
- L. Que el artículo 15 del Decreto – Ley 1045 de 1978, establece las causales por las cuales se interrumpe las vacaciones.
- M. Que, en el literal A de la mencionada norma, indica que las vacaciones pueden interrumpirse por “Necesidades del Servicio”.
- N. Que de acuerdo con el literal A del artículo 20 del Decreto – Ley 1045 de 1978, el jefe del organismo, si lo considera necesario y para evitar perjuicios en el servicio público, podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- O. Que las funciones que desarrolla el Sr. **FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**, con cédula de ciudadanía N° 1,098,687,443 de Bucaramanga, quien se desempeña como secretario General, no puede ser interrumpidas, así mismo, dentro de la planta de personal, no hay persona a la cual se pueda encargar y/o delegar las funciones del cargo, por lo tanto, para evitar un perjuicio al servicio público, es necesario compensar las vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Interrumpir las vacaciones del Sr. **FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**, con cédula de ciudadanía N° 1,098,687,443 de Bucaramanga, quien se desempeña como secretario General, por necesidad del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la compensación y pago por necesidad del servicio y para evitar perjuicios en el servicio público, según lo expuesto en la parte motiva al Sr. **FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**, con cédula de ciudadanía N° 1,098,687,443 de Bucaramanga, quien se desempeña como secretario General las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, así:

Indemnización de Vacaciones	9,756,278
bonificación por recreación	827,327
Prima de Vacaciones	6,652,008

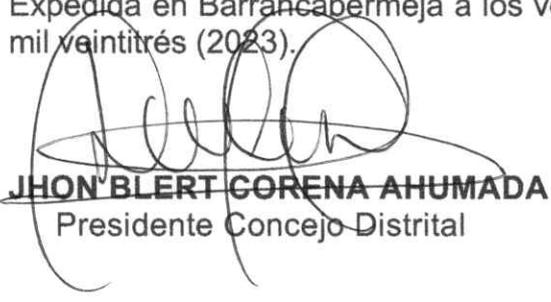
ARTICULO TERCER: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 078 DE 2023 (Diciembre 29)	Versión: 02

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

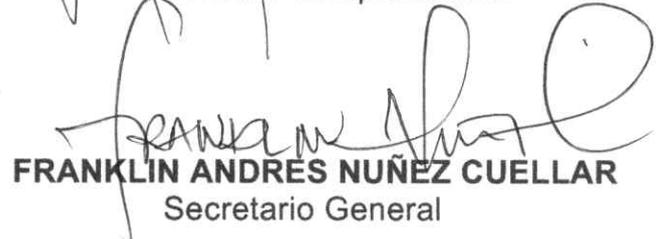
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente

EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Externo CMB	
Revisó aspectos jurídicos	Geraldine Surmay	Asesor Externo CMB	✓
Aprobó	Libia Pastora Rangel Mayorga	Tesorería	

LIQUIDACION DE PRESTACION SOCIALES
21/1/2023

FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR

CC 1098687443

CARGO

Fecha de Acta de Posesion

Fecha de Liquidacion

Fecha de Ingreso a Laborar

Secretario General

1/01/21

31/12/22

Dias de vacaciones a indemnizar

22

360

Factores

Salario

12.409.900

Bonificacion

4.343.465

Prima de Servicios 2022

6.385.927

Bonificacion

(Salario*0,35) /360 * dias laborados

4.343.465

Vacaciones

((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*22)/360))*dias lab

9.756.278

Prima de Vacaciones

((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*15)/360))*dias lab

6.652.008

Bonificacion por Recreacion

Salario / 30 * 2 dias / 360 * dias laborados

827.327

Total Devengado

Bonificacion

0

Vacaciones

9.756.278

Bonificacion por Recreacion

827.327

Prima de Vacaciones

6.652.008

Total

17.235.613

Deducciones

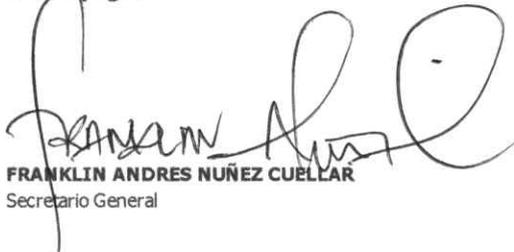
Retencion en la Fuente

1.887.000

Neto a pagar

\$

15.348.613



FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General



RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA
Profesional Universitario (pagadora)

VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES
Contador Publico